

Asunto: Cumplimiento
0405/1.3/2023/1062

H. Congreso del Estado de Jalisco
Palacio Legislativo.
Av. Hidalgo No. 222, Guadalajara, Jalisco
Presente.

CLANEXO
CCD

42

Aunado a un cordial saludo, le informo que en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones identificado con el número de expediente 226/22, por medio del cual se aprueba reformar el artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023 y, en consecuencia, autorizándose a su vez se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Con el fin de que nuestra petición amerite la satisfacción plena de este Cuerpo Legislativo, se anexan al presente las siguientes constancias:

- 1 Parte Conducente/Constancia de Votación que certifica el resultado de la votación y la aprobación del Dictamen en el que se aprueban en lo general y en lo particular las modificaciones al artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- 2 Original de la Iniciativa de Decreto que contiene el Dictamen en el que se aprueban en lo general y en lo particular las modificaciones al artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual fue votada y aprobada en la citada sesión del Pleno del Ayuntamiento.
- 3 Disco compacto en formato "Word" que contiene la Iniciativa de Decreto del Dictamen en el que se aprueban en lo general y en lo particular las modificaciones al artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

07408

Lo anterior para su conocimiento y, en su caso; si lo estima adecuado, se sirva aprobar la modificación en comento y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en los términos que resulte procedente, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En otro particular, reitero a usted mi más segura y distinguida consideración.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

A la fecha de su presentación

Graciela de Obaldía Escalante

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Minutario interno
Dictamen 5.21/ 29 de marzo de 2023
Expediente 226/22
MARS/sfss*

[Handwritten signature]



19 MAY 2023
Turnose a la Comisión (es)
Hacienda: Presupuestos



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO:

En mi carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción I, 47 fracción XI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como, conforme al artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y por el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, me permito someter a la alta y distinguida consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 128, APARTADO P, NUMERAL 13, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”

La Iniciativa de referencia, fue presentada y aprobada bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó la iniciativa presentada por la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez. el 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice reformar la fracción XVI del artículo 10 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como elevar iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 226/22.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, y en consideración a que se ha seguido conforme a derecho el procedimiento adecuado para promover la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

“... ”



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, en mi carácter de Regidora de éste Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, 38 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 14 del Reglamento de del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; me permito presentar a la distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto realizar modificaciones al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022; lo anterior, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con la normativa para tal efecto, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En ese tenor, el numeral 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos e impongan obligaciones a la generalidad de las personas tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento y la fracción II establece que es iniciativa las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal.



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023

3. *El pasado 3 de julio de 2012, se publicó el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal Vol. XIX No. 115, Segunda Época; instrumento que, acorde a su artículo 2, tiene por objeto proteger a todas las especies de animales, independientemente del uso y destino que les den las personas o la clasificación que les otorguen otras disposiciones a los mismos, regulando las obligaciones de los propietarios o poseedores de los animales en el Municipio.*

4. *En los últimos años, la práctica de la mutilación de cuerdas vocales o falanges en las mascotas ha tomado popularidad debido a que los ladridos o maullidos que producen las mismas generan molestias a las personas que habitan los alrededores, por lo que, la sociedad ha optado por realizar estas mutilaciones a los animales por conveniencia propia en lugar de optar por brindarle el adiestramiento adecuado para evitar este tipo de conductas.*

5. *La zoosemiótica es la disciplina científica que estudia los sistemas de comunicación que utilizan los animales, los cuales pueden ser señales visuales, químicas, táctiles o acústicas, siendo el lenguaje animal parte esencial de su bienestar, por lo que daños en su anatomía afectan directamente al desarrollo de socialización natural.*

6. *La prohibición a este tipo de mutilaciones se ha establecido recientemente en diversos Estados, por ejemplo, en Nuevo León con una reforma a la Ley de Protección y Bienestar Animal Para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, y en el Estado de Querétaro que lo establece en la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.*

7. *En ese tenor, es que se realiza la propuesta para modificar la fracción XVI del artículo 10 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y el numeral 13 del apartado P del Artículo 128 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 para quedar de la siguiente forma:*

| Dice: | Debe decir: |
|---|--|
| Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco | |
| CAPÍTULO II | CAPÍTULO II |
| PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES | PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES |

| <i>DE LOS ANIMALES</i> | <i>DE LOS ANIMALES</i> |
|---|---|
| <p><i>Artículo 10. Queda prohibido a toda persona:</i></p> <p><i>De la I a la XV...</i></p> <p><i>XVI. Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;</i></p> <p><i>De la XVII a la XXXV.</i></p> | <p><i>Artículo 10. Queda prohibido a toda persona:</i></p> <p><i>De la I a la XV...</i></p> <p><i>XVI. Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola, extremidad, cuerdas vocales o falanges; practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;</i></p> <p><i>De la XVII a la XXXV.</i></p> |

| <i>Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022</i> | |
|--|--|
| <i>Sección Segunda De las multas</i> | <i>Sección Segunda De las multas</i> |
| <p><i>Artículo 128.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de ésta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:</i></p> <p><i>Del A al O...</i></p> <p>P. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO</p> | <p><i>Artículo 128.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de ésta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:</i></p> <p><i>Del A al O...</i></p> <p>P. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO</p> |

| | |
|--|--|
| <p><i>DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.</i></p> | <p><i>DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.</i></p> |
| <p><i>Del 1 al 12...</i></p> | <p><i>Del 1 al 12...</i></p> |
| <p><i>13.- Por producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; de: 7.66 a 22.95 UMA</i></p> | <p><i>13.- Por producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola, extremidad, cuerdas vocales o falanges; practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; de: 7.66 a 22.95 UMA</i></p> |
| <p><i>Del 14 al 46.</i></p> | <p><i>Del 14 al 46.</i></p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, 38 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 14 del Reglamento de del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; pongo a su consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. *Que se tenga por presentada la presente iniciativa que tiene por objeto modificar la fracción XVI del artículo 10 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y el numeral 13 del apartado P del Artículo 128 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022, así como también se tome en consideración la modificación que se propone para la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, Jalisco, para quedar como sigue:*

Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS ANIMALES

Artículo 10. Queda prohibido a toda persona:

De la I a la XV...

*XVI. Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola, extremidad, **cuerdas vocales o falanges**; practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;*

De la XVII a la XXXV.

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022

Sección Segunda

De las multas

Artículo 128.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de ésta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:

Del A al O...

P. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Del 1 al 12...

*13.- Por producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola, extremidad, **cuerdas vocales o falanges**; practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; de:*

7.66 a 22.95 UMA

Del 14 al 46.



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023

SEGUNDO. *Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictaminación.*

TERCERO. *Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.*

...”

TERCERO. Al resolverse la citada Iniciativa y dictaminarse el expediente 226/22, se resolvió por el Ayuntamiento lo siguiente:

“...

3. *Para la debida integración del expediente en estudio, mediante oficio número 0404/01/2022/495, de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la Dirección de Integración y Dictaminación, solicitó a la Directora de Protección Animal, su valiosa opinión sobre la viabilidad de la iniciativa de referencia y/o señalara las consideraciones que tuviera sobre la propuesta, tomando en consideración el interés municipal.*

4. *En vía de contestación, mediante oficio número 1685/2022/0460, el día 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la Directora de Protección Animal, señaló que considera viable la iniciativa en comento, ya que busca visualizar y especificar otros tipos de mutilaciones que sufren aún hoy los animales y que van en contra de sus necesidades naturales al modificar los instintos de los cuales dependen como seres vivos.*

5. *Así también, la Dirección de Integración y Dictaminación le envió copia del oficio 0404/01/2022/495, de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, a la Dirección de Mejora Regulatoria, a efecto de que emitiera su opinión respecto a la iniciativa en comento.*

Dando contestación la Dirección de Mejora Regulatoria mediante oficio número 0815/2023/009, de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, de la manera siguiente:

“En atención al oficio 0404/01/2022/495, mediante la cual solicita la exención del Análisis de Impacto regulatorio (AIR) de la iniciativa para modificar la fracción XVI del artículo 10 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el numeral 13 del apartado P del artículo 128 de la Ley de Ingresos del Municipio, remito a usted el Dictamen AIR/2023 que resuelve la Exención de AIR.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.”

En virtud de los antecedentes señalados en este apartado, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

4. Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

5. De igual forma, los artículos 40, 41 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan las facultades que tiene el Ayuntamiento en materia normativa y reglamentaria, a través de iniciativas que presenten los integrantes del Ayuntamiento que lo conforman.

Las y los Regidores consideran que en virtud de algunos de los objetivos principales del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, son el proteger a todas las especies de animales, independientemente del uso y destino que les den las personas o la clasificación que les otorguen otras disposiciones a los mismos, regulando las obligaciones de los propietarios o poseedores de los animales en el Municipio; así como promover el respeto, cuidado y la protección a todas las formas de vida animal, evitando de esa manera el maltrato hacia estos seres vivos; y el proteger, regular la vida y el crecimiento natural de los animales no perniciosos para el ser humano; no menos importante el efectuar acciones tendientes a erradicar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales; como por último el promover en el Municipio el respeto y consideración hacia los animales; es por lo que



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023

consideramos procedente la iniciativa que propone a las reformas a los artículos 10 fracción XVI del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como elevar iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, ya que con estas reformas se prohibirá a los propietarios o poseedores de animales, que puedan mutilar las cuerdas vocales o falange de estos, para que se evite los ladridos o maullidos, con la excepción que si es por necesidad o exigencia funcional, lo deberá efectuar un médico veterinario, todo lo cual se propone en esta iniciativa.

Por todo lo anteriormente señalado, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 47, 50 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. *Se aprueban en lo general y en lo particular, la reforma al artículo 10 fracción XVI del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:*

“REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 10. *Queda prohibido a toda persona:*

I a la XV...

XVI. *Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, **cuerdas vocales o falanges**, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;*

XVII a la XXXV...

ARTÍCULO TRANSITORIO



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023

ÚNICO. *La reforma al artículo 10 fracción XVI del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.*”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. *Se aprueba elevar iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, Así mismo, en los siguientes términos:*

**“LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

TÍTULO SEXTO

Aprovechamientos

CAPÍTULO I

De los ingresos por aprovechamiento

SECCIÓN SEGUNDA

De las multas

Artículo 128...

A a la O...

P...

1 la 12...

13.- *Por producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, **cuerdas vocales o falanges**, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; de: 7.66 a 22.95 UMA.*

14 a la 46...

Q a la T...”

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, una vez que en su caso se apruebe esta Iniciativa por el



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023

H. Congreso del Estado de Jalisco, publíquese la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, que por este dictamen se aprueba, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. *Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar la reforma al artículo 10 fracción XVI del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.*

Una vez publicada la reforma al artículo 10 fracción XVI del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Archivo General Municipal, éste la deberá de remitirla a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. *En los términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar y expedir la reformar el artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023; lo anterior, con copia certificada de este Acuerdo y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno correspondiente.*

QUINTO. *Háganse del conocimiento la reforma al artículo 10 fracción XVI del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Protección Animal, para su conocimiento y debido cumplimiento.*



Se eleva al H. Congreso del Estado de Jalisco formal Iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2023

SEXTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al artículo 10 fracción XVI del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, ello, una vez que sea publicada.

SÉPTIMO. Se faculta a los C. PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; así como corresponde al Secretario del Ayuntamiento el autorizar con su firma los acuerdos y comunicaciones de cualquier naturaleza del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

QUINTO. En mérito de lo anterior y a efecto de dar cabal cumplimiento al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitres, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción I y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y lo relativo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito someter a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

QUE PROMUEVE LA REFORMA EL ARTÍCULO 128, APARTADO P, NUMERAL 13, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO ÚNICO. Se eleva Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar de la siguiente forma:

“LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL

EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

TÍTULO SEXTO

Aprovechamientos

CAPÍTULO I

De los ingresos por aprovechamiento

SECCIÓN SEGUNDA

De las multas

Artículo 128...

A a la O...

P...

1 la 12...

13.- Por producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, *cuerdas vocales o falanges*, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; de: 7.66 a 22.95 UMA.

14 a la 46...

Q a la T..."

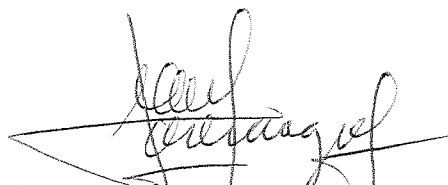
ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



JUAN JOSE FRANGIE SAADE



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

JJFS/GOE/JALC



Asunto: Certificación de votación

Quien suscribe la presente, Graciela De Obaldía Escalante, Secretario del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con las facultades conferidas por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 26 (veintiséis) fracción V (quinta) y XI (décimo primera) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, hace constar y -----

C E R T I F I C A : -----

Que en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 29 (veintinueve) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), se dio cuenta del dictamen y propuesta de comisiones identificado con el número de expediente 226/22, por medio del cual se resuelve y se aprueban en lo general y en lo particular, la reforma al artículo 10 fracción XVI del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de igual forma se aprueba elevar iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 128, Apartado P, numeral 13, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Regidores presentes en dicha sesión.

Se expide la presente certificación como constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero del 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.


Graciela de Obaldía Escalante

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p. Minutario
GDOE/MARS/stss*

